

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/097/2022

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California, catorce de febrero de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/097/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado **Congreso del Estado de Baja California**, la cual quedó registrada con el número de folio **020058022000030**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El día veinticinco de enero de dos mil veintidós, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, en treinta y uno de enero de dos mil veintidós, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo a **la entrega de información que no corresponda con lo solicitado**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

V. ADMISIÓN. El día uno de marzo de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/097/2022**; requiriéndose al sujeto obligado, **Congreso del Estado de Baja California** para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día quince de marzo de dos mil veintidós.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado otorgó contestación al recurso de revisión; por

lo que mediante proveído de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, se ordenó dar vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día cinco de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta

otorgada por el sujeto obligado transgrede el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"Solicito el reporte, listado o base de datos con el monto del gasto del orden social ejercido anualmente por cada uno de los 25 diputados y diputadas de las legislaturas XX, XXI, XXII, XXIII con nombre, monto y fecha en cada caso." (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

"[...]"

FOLIO: 22000030

En seguimiento a su solicitud de información con folio 22000030 se le informa que se emitió la siguiente determinación, misma que se ADJUNTA al presente.

Si tiene problemas para descargar o visualizar los archivos anexos, o alguno de los hipervínculos proporcionados en su respuesta, por favor comuníquese a esta Unidad de Transparencia (01 686) 5 59 56 00 - (01 686) 5 59 56 01 ext. 257 o bien a través del correo electrónico: unidad.transparenciaabc@gmail.com

...

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito informar que para dar respuesta a su solicitud la misma fue turnada al titular de la información siendo esta la Dirección de Contabilidad y Finanzas; quien mediante oficio respectivo remitió contestación a esta Unidad de Transparencia informando lo siguiente:

"Único. Una vez analizada la información solicitada hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos contables y de acuerdo al artículo 30, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, solo estamos obligados a conservar la contabilidad por un periodo de cinco años a partir de su presentación, por lo que en aras de privilegiar el acceso a la información le hago llegar la liga donde se encuentra publicada la información disponible hasta el momento, la cual ponemos a su disposición para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, accedando al formato XVB del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esperando le sea de utilidad.

<https://www.contraregistrobc.gob.mx/Contenido/Transparencia/index.aspx?opcion=6>." (SIC)

En atención a lo anterior remito a usted, respuesta a su solicitud de información, en observancia a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Apartado C del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 55, 56 fracción II, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

https://www.congresobc.gob.mx/Contenido/Transparencia/anexos/ANEXO_RR_097-2022.pdf

ANEJO_RR_097-2022.pdf 1 / 630 100%

Departamento	Nombre	Fecha Registro	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Monto Total
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN		12/10/2016	SERGIO RAMON	TOLEDO	ABURTO	\$77,720.00
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN		13/10/2016	JOSE ADAN	LEON	ALVAREZ	\$3,738.00
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN		13/10/2016	VALERIA ALEJANDRA	SALGADO	LOMELI	\$2,718.80
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN		13/10/2016	NOHEMI ABDULIA	CONTRERAS	SIXTOS	\$6,029.90
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN		13/10/2016	BLANCA ESTELA	MARQUEZ	MONRROY	\$6,029.90
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN		13/10/2016	MA DE LOURDES	MAYO	PRUDENTE	\$6,029.90
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN		13/10/2016	BEATRIZ ADRIANA	MORALES	LOPEZ	\$6,029.90
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN		13/10/2016	ISABEL	RUBIO	GARCIA	\$9,000.00
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN		13/10/2016	CARMHY	ESPINOZA	GOMEZ	\$8,400.00
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN		13/10/2016	MONICA GEORGINA	ZAVALA	NEVAREZ	\$6,762.00
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN		13/10/2016	JUAN	HERRERA	ESTRADA	\$9,000.00
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN		13/10/2016	FRANCISCO JAVIER	DELGADILLO	GONZALEZ	\$6,330.00
DIP. BENTLEY DUARTE VICTORIA		18/10/2016	EVENTO	MASIVO		\$5,993.00
DIP. BENTLEY DUARTE VICTORIA		18/10/2016	EVENTO	MASIVO		\$8,352.00
DIP. BENTLEY DUARTE VICTORIA		18/10/2016	EVENTO	MASIVO		\$5,800.00
DIP. BENTLEY DUARTE VICTORIA		18/10/2016	EVENTO	MASIVO		\$11,600.00
DIP. BENTLEY DUARTE VICTORIA		18/10/2016	EVENTO	MASIVO		\$17,400.00
DIP. LOPEZ GOROSAVE ROCIO		19/10/2016	ROMANA	GUILLEN	MATA	\$496.46
DIP. LOPEZ GOROSAVE ROCIO		19/10/2016	DANNA GABRIELA	QUINTERO	MORENO	\$4,800.00
DIP. LOPEZ GOROSAVE ROCIO		19/10/2016	VERA JAZMIN	LEON	GONZALEZ	\$5,300.00
DIP. GARCIA DWORAK IGNACIO		19/10/2016	IGNACIO			\$200,000.00
DIP. TORRES TORRES CARLOS ALBERTO		20/10/2016	SERGIO			\$155,000.00
DIP. LOPEZ GOROSAVE ROCIO		20/10/2016	ALYNA	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	\$3,000.00
DIP. BENTLEY DUARTE VICTORIA		20/10/2016	EVENTO	MASIVO		\$522.00
DIP. BENTLEY DUARTE VICTORIA		20/10/2016	EVENTO	MASIVO		\$850.00
DIP. BENTLEY DUARTE VICTORIA		20/10/2016	EVENTO	MASIVO		\$8,352.00
DIP. BENTLEY DUARTE VICTORIA		20/10/2016	EVENTO	MASIVO		\$300.79
DIP. BENTLEY DUARTE VICTORIA		20/10/2016	EVENTO	MASIVO		\$10,755.21
DIP. BENTLEY DUARTE VICTORIA		20/10/2016	EVENTO	MASIVO		\$974.51
DIP. VAZQUEZ AGUIAR IRAIS MARIA		20/10/2016	EVA			\$5,000.00
DIP. TORRES TORRES CARLOS ALBERTO		21/10/2016	VALENTIN	APOLINAR	DE LA LUZ	\$25,000.00
DIP. MORENO HERNANDEZ LUIS		21/10/2016	PARDO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.			\$28,551.48
DIP. VAZQUEZ AGUIAR IRAIS MARIA		24/10/2016	MA BILICIA	GONZALEZ	GARCIA	\$12,000.00

ANEJO_RR_097-2022.pdf 629 / 630 100%

DIP. NAVARRO GUTIERREZ VICTOR HUGO	23/07/2021	MIRIAM ITZIAR	ROMERO	AMUCHASTEGUI		\$81,000.00
DIP. NAVARRO GUTIERREZ VICTOR HUGO	23/07/2021	BEATRIZ	FREGOSO	PEREZ		\$77,760.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	MARCO ANTONIO	MARTINEZ			\$59,385.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	ZULLEN MAURINA	GENEL	AGUILAR		\$80,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	ROBERTO ADRIAN	ALVARADO	QUIJADA		\$30,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	RAFAEL	GALINDO	HERBERA		\$80,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EDUARDO ABDIAS	GALLARDO	RICO		\$317.21
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EDUARDO ABDIAS	GALLARDO	RICO		\$404.35
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EDUARDO ABDIAS	GALLARDO	RICO		\$891.58
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EDUARDO ABDIAS	GALLARDO	RICO		\$961.49
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EDUARDO ABDIAS	GALLARDO	RICO		\$1,007.88
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EDUARDO ABDIAS	GALLARDO	RICO		\$1,024.05
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EDUARDO ABDIAS	GALLARDO	RICO		\$1,218.98
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EDUARDO ABDIAS	GALLARDO	RICO		\$1,392.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EDUARDO ABDIAS	GALLARDO	RICO		\$2,098.37
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EDUARDO ABDIAS	GALLARDO	RICO		\$2,200.12
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EDUARDO ABDIAS	GALLARDO	RICO		\$2,274.90
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EDUARDO ABDIAS	GALLARDO	RICO		\$7,860.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EDUARDO ABDIAS	GALLARDO	RICO		\$8,458.73
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	MARIO	CARDENAS	JIMENEZ		\$3,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	CARLOS	ARMENTA	RODRIGUEZ		\$3,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	ELVIA	GONZALEZ	GARIBAY		\$48,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	LEONOR	RICO	GARATE		\$36,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	NORMA LETICIA	CHAVIRA	TORRES		\$37,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	EMMA ROSA	BERNAL	BASTIDAS		\$31,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	23/07/2021	MIRYAM GRACIELA	DOMINGUEZ	CRUZ		\$44,000.00

12/7

Departamento	Nombre	Fecha Registro	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Monto Total
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA		23/07/2021	DANIEL	MELLIN	ORTIZ	\$32,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA		23/07/2021	DULCE KARIME	ORTEGA	PEÑA	\$32,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA		23/07/2021	SARA ASIGAIL	GALLARDO	RICO	\$32,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA		23/07/2021	JOSE LUIS	MARTINEZ	LOPEZ	\$48,500.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA		23/07/2021	GENNARO ARATH	LOPEZ	VIDAL	\$30,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA		23/07/2021	MIGUEL ANGEL	GALINDO	HERBERA	\$30,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA		23/07/2021	MARIA DEL ROSARIO	VIDAL	MARTINEZ	\$30,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA		23/07/2021	LETICIA	MEDINA	GARCIA	\$30,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA		23/07/2021	VERONICA	TORRES	CONTRERAS	\$30,000.00
DIP. GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA		23/07/2021	VERONICA	CONTRERAS		\$30,000.00

[...] (Sic).

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“La respuesta del sujeto obligado no resuelve la solicitud de información, ya que solo dirige al portal donde se encuentran arte de sus obligaciones de transparencia, y no entrega la información requerida” (Sic).

Así mismo, el sujeto obligado otorgo la **contestación** del presente recurso de revisión, en el cual medularmente manifestó lo siguiente:

[...]

2.- En fecha 24 de marzo del año en curso la referida Dirección de Contabilidad y Finanzas del Congreso del Estado, realizó las manifestaciones pertinentes en los términos siguientes:

"Único. Una vez analizada la información solicitada hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos contables y de acuerdo al artículo 30, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, sólo estamos obligados a conservar la contabilidad por un periodo de cinco años a partir de su presentación, por lo que en aras de privilegiar el acceso a la información se anexan listados con la información solicitada, por los periodos con los que contamos, los cuales están conformados por la Legislatura > <II y Legislatura XXIII, esperando le sea de utilidad." (SIC)

En atención a lo manifestado en las líneas precedentes, se envía el enlace electrónico mediante el cual puede acceder para su consulta a la información requerida, mismo que es el siguiente:

https://www.congresobc.gob.mx/Contenido/Transparencia/anexos/ANEXO_RR_097-2022.pdf

[...]"

(Sic).

Precisado los extremos de la controversia, se procedió a examinar las constancias que integran los autos del recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

Bajo este contexto, se procedió a analizar la solicitud de acceso a la información, mediante la cual se requirió el reporte, listado o base de datos con el monto del gasto del orden social ejercido anualmente por cada uno de los diputados de las legislaturas XX, XXI, XXII y XXIII, en el que se establezca nombre, monto y fecha.

Por su parte, el sujeto obligado hizo de conocimiento que únicamente contaba con la información de las legislaturas XXII y XXIII, en virtud de que en la normativa aplicable se establece que la documentación deberá conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos. Por lo anterior, la ponencia instructora en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, analizó los preceptos legales aplicables, mismos que se transcriben a continuación:

Código fiscal de la Federación:

Artículo 30. *Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III del artículo 28 de este Código.*

Las personas que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán conservar en su domicilio a disposición de las autoridades, toda documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. Tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos.

Reglamento de Fiscalización

Artículo 325.

Obligación de conservar archivos de datos

1. La Unidad Técnica, así como los sujetos obligados deberá conservar en medios electrónicos, los mensajes de datos y los documentos electrónicos con e-firma, derivados de los actos a que se refiere el Reglamento, durante los plazos de conservación previstos en los ordenamientos aplicables, según la naturaleza de la información.

Artículo 406.

Plazos de conservación

1. La autoridad deberá actuar con diligencia en la conservación de la información y documentación, tomando en consideración la vigencia documental de ésta; la cual se define como el periodo en el que un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En ese orden de ideas, es oportuno hacer de conocimiento que la Ley General de Archivos en sus numerales 4, fracciones XII y XXXIX, 31, fracciones VI y IX, 55 y 58 dicta que los sujetos obligados podrán realizar la baja documental que hayan cumplido con sus plazos de conservación, atento a lo cual, establece que se deberán elaborar inventarios, dictámenes y actas de las bajas documentales, de los cuales, los últimos dos deberán conservarse durante un periodo de al menos siete años.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...] **XII. Baja documental:** A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables; [...]

XXXIX. Inventarios documentales: A los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental); [...]

Artículo 31. Cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración, que tendrá las siguientes funciones: [...]

VI. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; [...]

IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración; [...]

Artículo 55. El sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

Artículo 58. Los sujetos obligados deberán publicar en su portal electrónico con vínculo al portal de transparencia, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración.

En relación con lo anterior, resulta necesario analizar la documentación proporcionada en la contestación al presente recurso de revisión, para generar certeza de si el sujeto obligado proporcionó la información consistente en el reporte, listado o base de datos del monto de gasto de orden social ejercido anualmente por cada uno de los diputados de las legislaturas XXII y XXIII.

En razón de ello, se tiene que el sujeto obligado proporcionó un documento en formato pdf. mismo que está integrado por 630 páginas, mediante el cual se puede advertir un listado en donde se establece el nombre, monto y fecha en relación de cada uno de los gastos de orden social ejercidos por la totalidad de los diputados que integraron las legislaturas XXII y XXIII tal como se modularmente muestra a continuación:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y

Departamento/Nombre	Fecha Registro	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Monto Total
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN	12/10/2016	SERGIO RAMON	TOLEDO	ABURTO	\$77,720.00
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN	13/10/2016	JOSE ADAN	LEON	ALVAREZ	\$3,739.00
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN	13/10/2016	VALERIA ALEJANDRA	SALGADO	LOMELI	\$2,718.80
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN	13/10/2016	NOHEMI OBDULIA	CONTRERAS	SIXTOS	\$6,029.90
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN	13/10/2016	BLANCA ESTELA	MARQUEZ	MONRROY	\$6,029.90
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN	13/10/2016	MA DE LOURDES	MAYO	PRUDENTE	\$6,029.90
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN	13/10/2016	BEATRIZ ADRIANA	MORALES	LOPEZ	\$6,029.90
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN	13/10/2016	ISABEL	RUBIO	GARCIA	\$9,000.00
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN	13/10/2016	CARMHY	ESPINOZA	GOMEZ	\$8,400.00
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN	13/10/2016	MONICA GEORGINA	ZAVALA	NEVAREZ	\$6,762.00
DIP. GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN	13/10/2016	JUAN	HERRERA	ESTRADA	\$9,000.00

[...]

Departamento/Nombre	Fecha Registro	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Monto Total
DIP. AGATON MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	03/02/2017	NAOMI	WIDO	LOZOYA	\$2,000.00
DIP. AGATON MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	03/02/2017	ALAN	GARRIDO	GARCIA	\$2,000.00
DIP. AGATON MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	03/02/2017	LUZ MARGARITA	MURCOZ	CASTRO	\$2,000.00
DIP. AGATON MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	03/02/2017	MARISOL	ATLIXTAC	GONZALEZ	\$2,000.00
DIP. AGATON MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	03/02/2017	ALMA JOSELIN	MADRIGAL	AGUILAR	\$2,000.00
DIP. AGATON MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	03/02/2017	MA VERONICA	MARTINEZ	AVILA	\$2,000.00
DIP. AGATON MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	03/02/2017	MARIA LUISA	MENDEZ	ROBLES	\$2,000.00
DIP. AGATON MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	03/02/2017	GEORGINA MAYELA	MELENDEZ	MARIN	\$2,000.00
DIP. AGATON MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	03/02/2017	INGRID VANESSA	CRUZ	MORAN	\$2,000.00
DIP. AGATON MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	03/02/2017	RAQUEL GUADALUPE	RAMIREZ	HERRERA	\$1,315.00
DIP. AGATON MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	03/02/2017	SELENE	CASTAÑEDA	PEREZ	\$2,000.00
DIP. AGATON MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	03/02/2017	ALFREDO	BURGUERO	ESPINOZA	\$2,000.00

[...]

Departamento/Nombre	Fecha Registro	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Monto Total
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	24/01/2018	CLAUDIA ERENDIRA	TIRADO	LOPEZ	\$4,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	24/01/2018	GUILLERMINA	CADEZA	GREGORIO	\$4,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	24/01/2018	MARLEI RUBI	HERNANDEZ	SOTO	\$4,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	24/01/2018	SARA	LOPEZ	MORENO	\$4,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	24/01/2018	JACKELINE	RODRIGUEZ	GALVEZ	\$2,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	24/01/2018	MARIA DEL CARMEN	GARCIA	MAGAÑA	\$2,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	24/01/2018	MARIA ELENA	MARQUEZ	MORALES	\$2,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	24/01/2018	LEONARDO DAVID	CABRERA	CAMPAÑA	\$2,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	24/01/2018	MARTHA LETICIA	VALENZUELA	NAVARRO	\$4,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	24/01/2018	LAURA JHANA			

[...]

DepartamentoNombre	FechaRegistro	Nombre	ApellidoPaterno	ApellidoMaterno	Monto Total
DIP. TORRES TORRES CARLOS ALBERTO	08/02/2019	EVENTO			\$36,252.58
DIP. ARREGUI IBARRA ALEJANDRO	08/02/2019	MARTHA ALICIA	CHAVEZ	CORONA	\$15,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	08/02/2019	DAMARIS GUADALUPE	BECERRA	ANGULO	\$2,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	08/02/2019	CARLOS ALBERTO	SANCHEZ	CONTRERAS	\$2,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	08/02/2019	MARIA HERLINDA	GOMEZ	CERDA	\$2,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	08/02/2019	ERICK	CORREA	FRANCO	\$2,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	08/02/2019	MELISSA	ALVAREZ	VALDEZ	\$2,000.00
DIP. RIOS LOPEZ BLANCA PATRICIA	08/02/2019	CARLOS ARMANDO	GUZMAN	GUTIERREZ	\$500.00

[...]

DepartamentoNombre	FechaRegistro	Nombre	ApellidoPaterno	ApellidoMaterno	Monto Total
DIP. OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	20/02/2020	JOSE MIGUEL	MORA	RIVERA	\$6,700.00
DIP. OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	20/02/2020	EFRAIN	ORNELAS	RAMIREZ	\$6,700.00
DIP. OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	20/02/2020	JOSE MANUEL	PEREZ	ESCOBEDO	\$6,700.00
DIP. OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	20/02/2020	JESUS FRANCISCO	FLORES	RODRIGUEZ	\$6,700.00
DIP. OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	20/02/2020	FERNANDO	ORNELAS	RAMIREZ	\$6,700.00
DIP. OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	20/02/2020	RAUL GUADALUPE	GAYTAN	CHAVEZ	\$6,700.00
DIP. OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	20/02/2020	HUMBERTO	BENITEZ	MORALES	\$6,700.00
DIP. MELENDEZ ESPINOZA JUAN	21/02/2020	GERMAN	SORIA	MURILLO	\$9,882.00

[...]

DepartamentoNombre	FechaRegistro	Nombre	ApellidoPaterno	ApellidoMaterno	Monto Total
DIP. VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	11/02/2021	SEBASTIAN	UIRO	GARCIA	\$2,500.00
DIP. VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	11/02/2021	LIDIA MARIA	SANCHEZ	BRISEÑO	\$3,000.00
DIP. VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	11/02/2021	ASHLEY YARITZA	LARIOS	ESQUEDA	\$3,000.00
DIP. NAVARRO GUTIERREZ VICTOR HUGO	11/02/2021	CITLALI JUDITH	GARCIA	CERVANTES	\$2,500.00
DIP. VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	11/02/2021	LUIS ERNESTO	JIMENEZ	MUNOZ	\$3,000.00
DIP. NAVARRO GUTIERREZ VICTOR HUGO	11/02/2021	ALMA DELIA	RENTERIA	RODRIGUEZ	\$2,500.00
DIP. VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	11/02/2021	JUAN CARLOS	TREVIÑO	LUBIO	\$3,000.00
DIP. NAVARRO GUTIERREZ VICTOR HUGO	11/02/2021	SANDRA LUZ	SOJIS	AGUILAR	\$3,000.00
DIP. VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	11/02/2021	ELISA VANESSA	MIRAMONTES	TOSIO	\$2,200.00

[...]

Es posible advertir que el sujeto obligado atendió el criterio de congruencia y exhaustividad que deben observarse en las respuestas que se otorguen a todas las solicitudes de acceso a la información pública, identificado como 02-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Congruencia y exhaustividad. *Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Aunado a lo anterior y de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la persona recurrente colmo su derecho de acceso a la información;** además, no se proporcionó un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión ha quedado sin materia, se determina **SOBRESEER** el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE


PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los considerandos cuarto y quinto; con fundamento en el artículo 144, fracción I y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, con voto en abstención, en virtud del impedimento planteado No. AP-09-209, el cual fue aprobado en la primera sesión ordinaria del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO **RR/097/2022**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.